

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Etzatlán, Jalisco, y siendo el día 02 dos de Enero 2017, ante la presencia de los testigos que al final suscriben este documento, comparecieron por una parte **J.Q. INGENIERÍA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**, a quien se le denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por conducto de su Representante Legal **JUAN MANUEL CRUZ MACÍAS** y por otra parte los **C. C. L.A.F. EDUARDO RON RAMOS, MARTÍN DANIEL FREGOSO BARBOZA y MARIO CAMARENA GONZÁLEZ RUBIO**, en su carácter de Presidente Municipal, Sindico y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, a quien en lo sucesivo se le nombrará el **"CLIENTE"**, ambos mayores de edad, mexicanos, hábiles para contratar y obligarse; quienes dijeron que es su voluntad libre de toda coacción, celebrar el presente contrato de arrendamiento, mismo que sujetan al tenor de lo dispuesto por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Declarar el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, tener su domicilio en el número 131 de la calle Juan Escutia, colonia Ex Hacienda El Castillo, municipio del Salto, Jalisco.

SEGUNDA.- Declara el **"CLIENTE"**, tener su domicilio en el número 320 de la calle Escobedo, de la ciudad de Etzatlán, Jalisco.

TERCERA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga para con el **"CLIENTE"**, a realizar trabajos de mantenimiento y conservación de caminos saca cosechas, incluyendo el material para los mismos, en distintos caminos del municipio.

CUARTA.- El **"CLIENTE"** recibe la maquinaria propia para los trabajos, en buen estado de uso y a su entera satisfacción para destinar su uso en los fines de construcción lícitos que al mismo convengan.

QUINTA.- Los contratantes pactan que el término de duración del presente contrato será de un mes, o de 273 horas, con un precio de **\$163,793.10 (ciento sesenta y tres mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, en el entendido de que terminara la vigencia del presente contrato al cumplirse cualquiera de las dos condiciones, y el cual comenzará a surtir sus efectos a partir del día 02 de enero de 2017, terminando consecuentemente el día 03 de marzo de 2017, fecha esta última en la cual el **"CLIENTE"** devolverá al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** la posesión de la maquinaria materia del presente contrato, en el mismo estado en el que la recibe.

SEXTA.- El **"CLIENTE"** no podrá traspasar, ni subarrendar el vehículo arrendado, ni tampoco podrá hacerle variación alguna, ni aún en carácter de mejoras, sin previo aviso y permiso por escrito del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y todas estas últimas que se hicieren y sean útiles, necesarias, quedarán a beneficio del mueble y sin derecho el **"CLIENTE"** para cobrar indemnización alguna.

SÉPTIMA.- Aunque el **"CLIENTE"** cumpliera con las obligaciones que se determinan, en lugar o forma distinta a como se ha dejado establecido en este contrato, no habrá novación del mismo si no existe constancia firmada por ambas partes.

OCTAVA.- Respecto de novedades dañosas que puedan perjudicar a la maquinaria, el **"CLIENTE"** deberá de dar aviso de inmediato al propietario, para su debida y pronta atención, siendo responsable de los daños y perjuicios el primero de estos por falta de aviso oportuno.

NOVENA.- Si el bien arrendado fue recibido por el **"CLIENTE"** por inventario o de manera detallada de su estado, deberá devolverlo en el mismo estado.

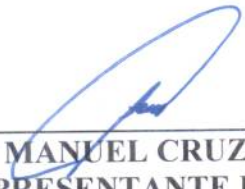
DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.- Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Décimo Séptimo Partido Judicial del

Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro domicilio que tuvieran o llegaran a tener.

Las partes declaran haber leído perfectamente el presente contrato enterándose de las obligaciones que contraen, así como de los derechos que adquieren, haciéndose sabedores de las renunciaciones de derechos que hacen, por lo que conocen el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas y términos usados en este contrato y están conformes en que surtan todos sus efectos legales desde esta fecha.

Para constancia el presente contrato lo firman las partes en compañía de los testigos que lo asisten en la ciudad de Etzatlán, Jalisco el día 02 de enero de 2017.

“POR EL ARRENDATARIO”



JUAN MANUEL CRUZ MACÍAS
REPRESENTANTE LEGAL
J.Q. INGENIERÍA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.

“POR EL CLIENTE”



A.F. EDUARDO RON RAMOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



MARTÍN DANIEL FREGOSO BARBOZA
SINDICO



MARIO CAMARENA GONZÁLEZ RUBIO
ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

“TESTIGOS”



CARLOS ALEJANDRO FREGOSO MEDRANO



LORENA GUTIÉRREZ SIORDIA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 CRUZ
 MACIAS
 JUAN MANUEL

EDAD 36
 SEXO H

DOMICILIO
 AV ALVARO OBREGON 131
 COL EL BATAN 45190
 ZAPOPAN ,JAL.



FOLIO 0000108021929 AÑO DE REGISTRO 1997 04
 CLAVE DE ELECTOR CRMCMJN75062414H400
 CURP CUMJ750624HJCRCN07
 ESTADO 14 MUNICIPIO 120
 LOCALIDAD 0001 SECCION 2945
 EMISION 2011 VIGENCIA HASTA 2021

[Handwritten Signature]
 FIRMA



294508257466

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
 DURAS O ENMIENDAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

[Handwritten Signature]

EDMUNDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECCIONES FEDERALES LOCALES Y EXTRAORDINARIAS